

En relación a su consulta, en primer lugar, le informamos de que, a día de hoy, las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia se encuentran entre las unidades territoriales que han entrado en esta fase 1 de acuerdo con el Anexo I de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, por lo que les es plenamente aplicable esta norma.

Dicha orden recoge en el artículo 7 que "en relación a lo establecido en la presente orden, se podrá circular **por la provincia**, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada" y en su CAPÍTULO XV regula las condiciones para el desarrollo de la actividad cinegética y la pesca deportiva y recreativa, y determina que "queda permitida la práctica de la pesca deportiva y recreativa en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias", especificando que "durante el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca deportiva y recreativa previstas en este capítulo se **seguirán las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y en particular:**

- a) Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad establecida será obligatorio el uso de mascarilla.
- b) No se compartirán utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.
- c) Se deberá limpiar y desinfectar el vestuario después de su uso de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.
- d) Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca utilizados.

La norma del estado de alarma no establece limitaciones horarias ni de localización dentro de la provincia, por tanto podrá Vd. desarrollar dicha actividad por la provincia, sin límite horario, con arreglo a las condiciones indicadas, sin perjuicio de lo que las normativas sectoriales de dicha actividad, que continúan en vigor, determinen.